

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de 2022

Hora: 04:00 p.m

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00008-00**

Demandante: LISETH YURANI URREGO CUESTAS

Demandado: FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: LISETH YURANI URREGO CUESTAS
(lisethuc@hotmail.com)

Apoderado demandante: YEIMY MIREYA VARGAS
(contactososjuridico@gmail.com;
yeimmy_vargas@hotmail.com mailto:osorioyepesabogados@gmail.com)

R legal de la demanda: RICARDO GOMEZ GIRALDO
(rectoria@fuac.edu.co)

Apoderado Demandada: JUAN DAVID RAVE OSORIO
(juan.rave@fuac.edu.co)

Nota de audiencia: Se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: SE DECIDEN MEDIDAS CAUTELARES

Se Niega.

Notificados en Estrados

Sin Recurso.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, el representante legal de la demandada no asiste a la presente diligencia por lo que se declara fracasada la etapa de conciliación. Se aplicará la sanción contenida en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., en caso de no presentarse justificación alguna ante su inasistencia.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Notificados en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio gira entorno a establecer si a la demandante le asiste el derecho a que se declare la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido a partir del 1 de marzo de 2013 a la fecha; que hubo incumplimiento por parte del empleador, y que como consecuencia de ello se ordena al reconocimiento y pago de salarios de marzo a julio de 2019, la prima legal de junio de 2019 y 2020, prima extralegal de junio y diciembre de 2019 y 2020, pago de cesantías del 2019, la sanción moratoria por la no consignación de las cesantías del año 2019, aportes al sistema de seguridad social en salud desde febrero de 2019, aportes de seguridad social en pensiones desde diciembre de 2018, la sanción moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T., sumas debidamente indexadas, los demás derechos que resulten probados bajo las facultades ultra y extra petita, y las costas procesales.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (FI 2-3D PDF SUBSANACION DEMANDA)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.
3. Oficios: Se requerirá al ministerio del trabajo para que en el término de 30 días allegue constancia de depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la demandada y el Sindicato de Profesores de la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia SINPROFUAC.

PARTE DEMANDADA

Se tuvo por no contestada la demanda.

De Oficio: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

Nota de audiencia: La apoderada de la demandante presente desistimiento frente al interrogatorio de parte del representante legal de la demandada decretado en su favor.

Nota de audiencia: Se acepta el desistimiento presentado por la apoderada de la demandante.

Notificados en estrados.

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

Nota de audiencia: Librar comunicación a la demandada informándole fecha de la próxima diligencia.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad99961bd41dfc0bcb8a4bba466f8d1216ef7da3a4956a646d7f5d2cbb97853**

Documento generado en 09/08/2022 04:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>